

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-048, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DIANA MARCELA PARDO ENCISO contra JOSE AGUSTIN MARTINEZ LINARES.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se ordena a la SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD de la ciudad de Bogotá, D.C., allegue en un término de diez (10) días, allegue para el presente proceso certificación o constancia de haber registrado la medida cautelar ordenada por este Despacho Judicial con auto del 8 abril de 2.021.

Igualmente, infórmese por la parte actora, sobre las gestiones realizadas con el oficio de embargo a ella enviado vía correo electrónico, para el trámite correspondiente.

2. Una vez se reciba noticia del cumplimiento a la medida cautelar, notifíquese por Secretaría al ejecutado del auto de mandamiento de pago, cumpliendo los lineamientos del decreto 806 de 2.020.
3. Se ordena nuevamente a la Secretaría se sirva remitir los oficios respectivos a las Centrales de Riesgo, ordenadas en auto del 8 abril de 2.021.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc0901acd5d80cdcb704a1bcf97a26052542cccb0d64a2aa17ad52919d31c9e9

Documento generado en 17/06/2021 01:17:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**